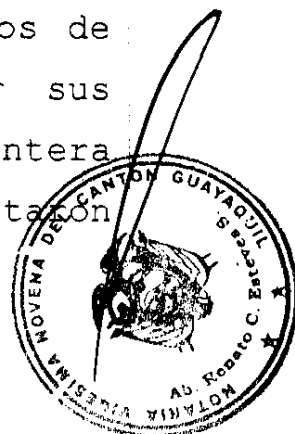


CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
CONTENEDORES DEL MUNDO S.A.
COTRANSMUN.-----

CAPITAL SUSCRITO:800,00.

CAPITAL AUTORIZADO:1600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los doce días del mes de diciembre del dos
mil doce, ante mi Abogado RENATO ESTEVES
SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL,
comparecen los señores: Palacios Fajardo
Oscar Bolívar, de estado civil Soltero,
estudiante, por sus propios y personales
derechos; Abraham José Quispe Palacios, de
estado civil casado, estudiante, por sus
propios y personales derechos, Evelyn
Estephanie Quispe Palacios, de estado civil
soltero, estudiante, por sus propios y
personales derechos; domiciliados en esta
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlo doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta Escritura a la que proceden por sus
propios derechos, con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentan



la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN, contenida en las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES:: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Palacios Fajardo Oscar Bolívar de estado civil sortero, estudiante, por sus propios y personales derechos; Evelyn Estephanie Quispe Palacios de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; Abrahám José Quispe Palacios, de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN que en los estatutos y declaraciones que a

Nactonai. sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en este materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social - ARTICULO CUARTO.- COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre

Continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A.

COTRANSMUN. CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el

cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO SEGUNDO:

PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.

El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías ARTÍCULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel

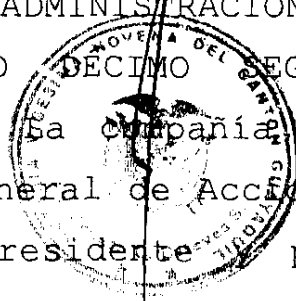
esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e invisible de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía



por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada TITULO podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.. Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de accionistas; las acciones

serán de un dotar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS. Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. ARTICULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagada de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.-En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO DEL SEGUNDO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente por el



Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, batanees, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-QUORUM El quorum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el

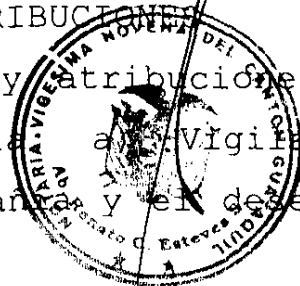


Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- la Junta General tiene las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, D) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; E) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; sobre la Disolución anticipada de la compañía; G) Autorizar a los Representantes para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles

y H) Todos confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- ARTÍCULO VIGESIMO REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño



de las funciones de los servidores de la misma e informar de tatuó particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, b) Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; d) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, f) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias, g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la

compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar en su firma los títulos de acciones de la Compañía, i)



Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, H) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que te concede e impone la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUÍNTO.-DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA COMPAÑÍA. La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo declara, en caso de pérdida de cincuenta por ciento más del capital social y la totalidad de las reservas, o per fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2012 3:59:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 10 de diciembre del 2012

Mediante comprobante No.- 2990518001, el (la) Sr. (a) (ita): EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS

Con Cédula de Identidad:	0921735205	consignó en este Banco la cantidad de:	200
--------------------------	------------	--	-----

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de	COMPañIA DE
---	-------------

TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

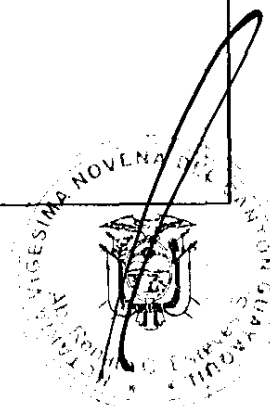
Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 210-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0895-O de 30 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN"** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	OSCAR BOLIVAR PALACIOS FAJARDO	0906553490
2	EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS	092173520-5
3	ABRAHAM JOSE QUISPE PALACIOS	092173519-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico -estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

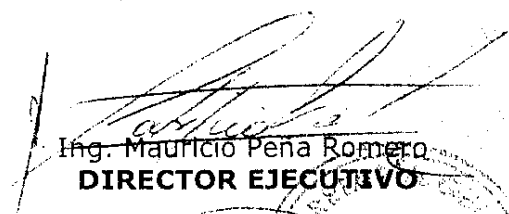
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

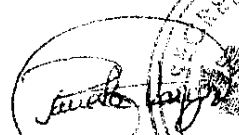
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de octubre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSADO

CEDULA DE
CIUDADANÍA
DEL ECUADOR
PALACIOS FAJARDO
OSCAR BOLIVAR

SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO:
CIUDAD:
PAIS:
FECHA DE EXPIRACION:
ESTADO CIVIL: Soltero

090653496-2

RESERVA DE
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

CIUDADANÍA Y VOTOS DEL PADRE
PALACIOS OSCAR

CIUDADANÍA Y VOTOS DE LA MADRE
FAJARDO ROMAN YOLANDA DINAMICA

CIUDAD Y FECHA DE EXPIRACION
QUITACAMA
2010-08-13

FECHA DE EXPIRACION
2010-08-13

Y233746222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0227
NÚMERO

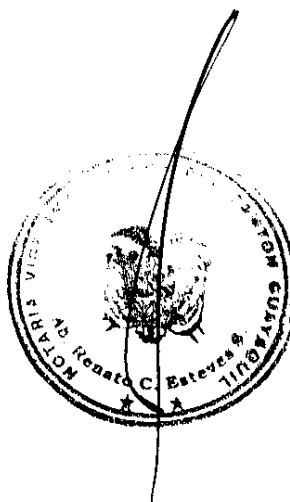
090653496
CÉDULA

PALACIOS FAJARDO OSCAR BOLIVAR

CIUDAD:
PROVINCIA:
MUNICIPIO:
PARROQUIA:

CIUDAD:
CANTÓN:
MUNICIPIO:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



75

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE
Ciudadana
APellidos y Nombres
QUISPE PALACIOS
ABRAHAM JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
OLIVAR VARRASCO
FECHA DE NACIMIENTO
1991-11-15
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
PAULINA ISABEL
RITE SANTOS

Nº. 092173618-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4333V4244

PELLUCOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISPE ROSELLO DONIS ANTONIO
PELLUCOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS FAJARDO ANA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2011-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 47/05/2011

183-0128
NÚMERO

0921736187
CÉDULA

QUISPE PALACIOS ABRAHAM JOSE

GUAYAS

URBES

PROVINCIA

URBES

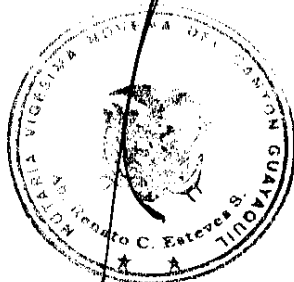
ELDT ALFARO

URBES

PARRISIA

URBES

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNEA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUIRPE PALACIOS
EVELYN ESTEFANIE**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUAYACUM
2021-11-10**
FECHA DE EMISIÓN
2021-11-10
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera

Nº. **082173520-5**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN COMERC. EXTER.

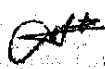
V4433V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIRPE ROSALDO GENES ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS FAJARDO ANA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUAYACUM
2021-11-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0294
NÚMERO

0821735205
CÉDULA

**QUIRPE PALACIOS EVELYN
ESTEFANIE**

QUAYACUM
CANTÓN

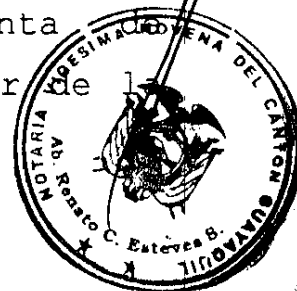
QUAYACUM
PROVINCIA

XIRENA
PARROQUIA

[Signature]
EJ. PRESIDENCIA (C) DE LA JEFATURA



nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Y DE PAGO. LOS ACCIONISTAS.- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: PALACIOS FAJARDO ÓSCAR BOLÍVAR, ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; ABRAHAM JOSÉ QUISPE PALACIOS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo; EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo, conforme al certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña. El saldo lo pagaran en numerario en el plazo de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta Integración de Capital abierta a favor de



compañía en uno de los Bancos de la ciudad.-
Leída esta escritura de principio a fin los
comparecientes y en alta voz, por mí el
Notario, dichos comparecientes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

Oscar Palacios
Palacios Fajardo Oscar Bolívar
C. C # 0906553490
C.V.# 139.0227

Abraham José Quispe Palacios
Abraham José Quispe Palacios
C. C # 0921735197
C.V.# 193-0129



Evelyn Estephanie Quispe Palacios
Evelyn Estephanie Quispe Palacios
C. C # 092173520-5
C.V.# 2950254

Ab. Renato C. Estóves Sanjurjo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

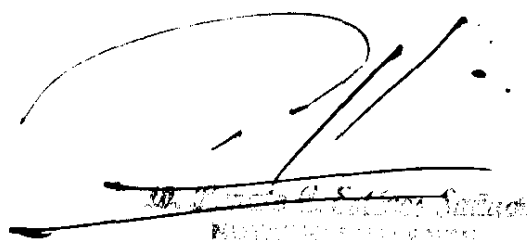
Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce días del
mes de diciembre del dos mil doce.



Ab. Renato C. Estóves Sanjurjo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del doce de diciembre del dos mil doce, tome no
ta de la resolucion de fecha siete de febrero
del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.00008
17, emitida por el señora Abogada Melba Rodri-
guez Aguirre, Subdirector Juridico de Concurso
Preventivo y Tramites Especiales; por la que
se aprueba la constitucion de la compania -
COMPANIA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A.
S.A. COTRANSMUN..- Doy Fe.-
Guayaquil, 7 de Febrero del 2013.


NOTARIO PÚBLICO
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.919

FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2013

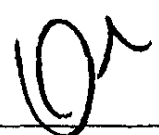
HORA DE REPERTORIO: 13:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000817, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **7 de febrero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN**, de fojas 17.870 a 17.895, Registro Mercantil número 2.938.

ORDEN: 6919




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Febrero de 2013

REVISADO POR 

Nº 0499266

IMP. 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0007408**

Guayaquil, 20 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE CONTENEDORES DEL MUNDO S.A. COTRANSMUN.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **JLCE/evm**